



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Civil

Radicación n° 11001-02-03-000-2018-00803-00

Bogotá, D.C., cinco (05) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

1. **Se admite** la demanda contentiva del recurso de revisión interpuesto por Said Freidy Peña Cárdenas y Elsa Peña Cárdenas frente a la sentencia proferida por la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio el 5 de abril de 2016, dentro del proceso ordinario de nulidad absoluta y simulación promovido por los recurrentes contra Cristina Bermúdez Garzón, Yulieth Paola Peña, Yuby Stella y Maira Yilvenza Peña Linares, Blanca Nelcy, María Nelly, Edgar Alberto, Martha Lilia, Mery Esfreis y Gloria Esmir Peña Bermúdez.

En cumplimiento del inciso 5° del artículo 358 del Código General del Proceso, se ordena correr traslado de la demanda y sus anexos a los demás involucrados en el juicio, por el término de cinco (5) días.

2. Habiéndose concedido el amparo de pobreza mediante auto de esta misma fecha, se dispone la inscripción de la demanda sobre los inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias n°. 160-44675, 160-44676, 160-44677 y 160-44678. Para ello, ofíciase a la Oficina de

Registro de Instrumentos Públicos de Gacheta –
Cundinamarca.

Notifíquese y Cúmplase



FRANCISCO TENNERA BARRIOS
Magistrado